

PERGAMINO, Diciembre 28 de 1990.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumpla en elevar a Vd. la ORDENANZA que este II. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décima Sexta Sesión Ordinaria -Cuarta de Prórroga- realizada el día 27 de Diciembre de 1990, al considerar el Expediente: D-55-87 D.E. eleva Expte. D-62-87 DIRECCION DE CATASTRO Ref: Informe relacionado c/predios existentes en la localidad de Acevedo, para la construcc. de Viviendas p/Centros de Servicios Rurales. -

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Desaféctase el inmueble sito en la localidad de ACEVEDO, circundado por las calles 7, 8, 5 y 6, cuya designación catastral a continuación se consigna, incorporado al dominio municipal por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, recaída en autos: "Municipalidad de Pergamino c/Capdepont Santiago s/acción Meramente Declarativa- Artículo 4º - Ley 9533" (Expediente Judicial N° 4192 tramitado por ante el Juzgado N° 3 - Secretaría Unica del Departamento Judicial de Pergamino), a saber: Circunscripción XVII - Sección A - Manzana 58 - Parcela 6a - Partida de origen 9664 - Mide s/ Plano 82-72-84; 10,00 m de frente al Noreste, por 30,00 m de fondo- Superficie: 300 m2. Parcela 7a - Partida de Origen 5186 - Mide 17,00 m de frente al Noreste, 4,24 m en la ochava Este, 114,00 m en el frente Sudeste, 4,24 m en la ochava Sur, 74,00 en el frente Sudoeste, 4,24 m en la ochava Oeste, la línea de frente Noroeste es quebrada, arranca del Sudoeste con 27,00m quiebra al Sudeste con 30,00m, retorna con 10,00m, quiebra al Nordeste 30,00m, quiebra al Sudeste 10,00m quiebra al Noreste 10,00 m . quiebra al Sudeste 10,00m, al Noreste cerrando con 30,00m - Superficie: 5.786,50 m2 del plano 82-73-84. - Parcela 23a Partida de Origen 9945, Plano 82-74-84, mide 10,00m de frente al Noroeste por 30,00m de fondo. - Superficie 300,00m2. - a la construcción de 10 Viviendas para Centro de Servicios Rurales instrumentado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. -

ARTICULO 2º- Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, deróga se la Ordenanza N° 1430/87 y toda otra norma que se oponga a la presente. -

ARTICULO 3º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

darlo atto. -

ORDENANZA N° 2500/90  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Hago propicia la oportunidad para salu-

MARCELO A. CONTI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE